



La seguridad
es de todos

Mindefensa

C I R C U L A R

CIR2019-762

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2019

PARA: DIRECCIONES DE PERSONAL, PRESTACIONES SOCIALES, NÓMINAS, ATENCIÓN AL USUARIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y GRUPOS ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA Y ARCHIVO GENERAL DE LA UGG.

DE: SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Asunto: Expedición Certificaciones de Tiempos Laborados y Salarios a través del Sistema Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL, y Demás Documentos del Personal Retirado antes del Año 2001.

En atención a lo establecido en el Decreto 726 de 2018, Circular Conjunta No. 0065 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio del Trabajo, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional se permite informar que a partir de la fecha el Ministerio de Defensa Nacional a través del Grupo Archivo General de la Dirección Administrativa debe realizar el trámite de expedición de Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados y Salarios, a través del aplicativo **CETIL** (<https://www.bonospensionales.gov.co/Cetil>), con destino a los reconocimientos pensionales y bonos pensionales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar e indicar que en el Grupo Archivo General del MDN reposan las historias laborales, expedientes prestacionales, contratos, nóminas, entre otros documentos del personal de Oficiales, Suboficiales, Civiles y Soldados retirados hasta el año 2001 de forma intermitente o discontinua, es decir, que las fuerzas no realizaron transferencias documentales continuas, por tanto el Grupo Archivo General no cuenta con el acervo documental completo hasta el año 2001.

Así las cosas, me permito informar que la competencia del Coordinador del Grupo Archivo General MDN es expedir las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados y Salarios, o fotocopias de documentos que le sean solicitados hasta el año antes mencionado, siempre y cuando se cuente con los antecedentes o soportes documentales bajo custodia.

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>
Identificador : OCle lhEh PHuA g8+O 7rS QX+i PPy =



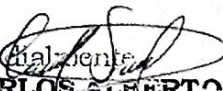
La seguridad
es de todos

Mindefensa

Como consecuencia de lo expuesto, las peticiones de certificaciones o fotocopia de documentos correspondientes a lapsos posteriores a la vigencia del 2001 y anteriores a la vigencia 2001 cuyos soportes o antecedentes no reposan en el Grupo Archivo General MDN, le serán remitidas por competencia a cada Fuerza, según corresponda.

Finalmente, es pertinente indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio del Trabajo ordena a las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social - UGPP, COLPENSIONES y demás entidades que deban reconocer prestaciones pensionales, que solo podrán requerir a la entidad las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y de salarios a través del aplicativo CETIL.

En caso de que la petición sea realizada directamente por el ciudadano, la entidad (MDN, FUERZAS MILITARES Y PONAL) deberá ingresarla al aplicativo CETIL para expedir la respectiva certificación laboral e informarle al peticionario.


Coordinador
CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
Secretario General MDN
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO SABOYA
GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

Revisó: Dra. Karina de la Ossa Vivero - Directora Administrativa (E)
Elaboró: CT. Javier Suarez Galindo - Coordinador Grupo Archivo General

Comunicado de prensa

Bogotá, 26 de julio de 2023.

A raíz de la circulación de un video que se ha hecho viral en el cual un “presunto” miembro de las fuerzas militares le indica a las personas que prestaron el servicio militar que, tienen derecho a un Bono Pensional y que el mismo debe ser cobrado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se les haya expedido la certificación laboral Cetil, La Oficina de Bonos Pensionales (OBP) de este Ministerio se permite aclarar a la opinión pública que:

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 100 de 1993, los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la conformación del capital requerido para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Por consiguiente, el procedimiento de liquidación, emisión y pago de esta clase de beneficios (en los casos en que hay lugar a él), se debe adelantar por intermedio de la administradora de pensiones a la cual el interesado se encuentre afiliado (Colpensiones, Fondo Privado de Pensiones (AFP), Fonprecon, etc.).

2.- Para aquellas personas que se encuentran afiliadas a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” o al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “Fonprecon”, será la entidad Administradora de Pensiones quien determine si, para el financiamiento de la pensión que previamente haya otorgado (Vejez Invalidez o Sobrevivientes) requiere de un Bono Pensional.

3.- Los bonos pensionales NO se entregan directamente a las personas. Los bonos pensionales se reconocen y pagan directamente a las entidades que administran el Sistema General de Pensiones (Colpensiones, Fondo Privado de Pensiones (AFP), Fonprecon, etc.), previa solicitud que, para el efecto eleven dichas entidades ante el emisor del mismo.

4.- Tal y como se indica en la parte inferior de los certificados laborales Cetil, la expedición de esta clase de documentos por parte de los empleadores, NO compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos) y, por consiguiente, NO son Bonos Pensionales.

Con base en lo anterior, nos permitimos informar a la ciudadanía y público en general que las manifestaciones que se realizan en el referido video NO SON CIERTAS y lo único que generan son FALSAS EXPECTATIVAS, pues en ningún momento este ministerio ha pagado o se encuentra efectuando pagos directamente a las personas por concepto de bono pensional como se manifiesta en dicho video.

(Fin)